



Centro de Conciliación Extrajudicial

GANDHI

R.V.M. 008-2001-JUS

ACTA DE CONCILIACION POR FALTA DE ACUERDO

EXPEDIENTE N° 14354 - 2017

ACTA DE CONCILIACION N° 14293 - 2017

EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE LINCE, SIENDO LAS 13:15 HORAS DEL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2017, ANTE MI, JORGE LUIS EMILIO SALCEDO PROAÑO, CON D.N.I. N° 07582631, EN MI CALIDAD DE CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA MEDIANTE REGISTRO N° 6760, SE PRESENTO **RÍMAC SEGUROS Y REASEGUROS**, CON R.U.C. N° 20100041953, CON DOMICILIO EN CALLE AMADOR MERINO REYNA N° 339, PISO 10, DISTRITO DE SAN ISIDRO, CON DOMICILIO PROCESAL EN CALLE CAMPANILLAS N° 149, B 302, CASUARINAS SUR, DISTRITO DE SURCO, PROVINCIA DE LIMA; REPRESENTADA POR EL SEÑOR ORLANDO RAMÍREZ GÓMEZ, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 09328181, CON PODER INSCRITO EN EL ASIENTO C00163 DE LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11022365 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA; A EFECTOS DE LLEGAR A UN ACUERDO CONCILIATORIO CON LA **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO**, CON RUC N° 20130534211, REPRESENTADA POR DOÑA SYSEL RUIZ PEÑA, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 25769947, CON PODER DE FECHA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2017 OTORGADO POR EL PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL DESIGNADO POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 175 DE 31 DE MARZO DE 2015, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 06050938, CON DOMICILIO EN CALLE AUGUSTO TAMAYO N° 180, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA.

INICIADA LA AUDIENCIA DE CONCILIACION SE INFORMO A LAS PARTES EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION, SU NATURALEZA, CARACTERISTICAS, FINES, VENTAJAS Y NORMAS DE CONDUCTA QUE DEBERAN OBSERVAR.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

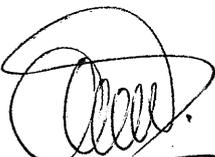
LOS HECHOS SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACION, LA MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL.

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSI:

- QUE LA INVITADA, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO PROCEDA A PAGARNOS LA SUMA DE U.S.\$ 68,631.03 (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 03/100 DÓLARES AMERICANOS), IMPORTE QUE CORRESPONDE AL DESEMBOLSO QUE EFECTUÁRAMOS A LA AFP HORIZONTE S.A. COMO APORTE ADICIONAL DEL AFILIADO PANANA KAUSS ANDRÉS AVELINO (EX TRABAJADOR DE LA MUNICIPALIDAD INVITADA A CONCILIAR) Y QUE, POR DISPOSICIÓN LEGAL NOS VIMOS OBLIGADOS A PAGAR, DEBIDO A QUE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO REALIZÓ EL PAGO DE LOS APORTES PREVISIONALES DE SU TRABAJADOR EN FORMA POSTERIOR A LA FECHA DE SINIESTRO, DEBIENDO EXTENDERSE NUESTRO PETITORIO AL PAGO DE LOS INTERESES LEGALES, COSTAS Y COSTOS DEL FUTURO PROCESO JUDICIAL.

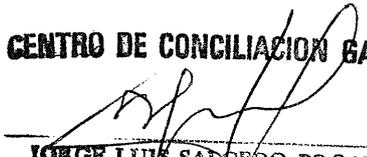
FALTA DE ACUERDO:

HABIENDOSE LLEVADO A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION E INCENTIVADO A LAS PARTES A BUSCAR SOLUCIONES SATISFACTORIAS PARA AMBAS, LAMENTABLEMENTE NO LLEGARON LAS PARTES A ADOPTAR ACUERDO ALGUNO, POR LO QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 15° DE LA LEY DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL SE DA POR FINALIZADA LA AUDIENCIA Y EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION.


p. RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS
ORLANDO RAMÍREZ GÓMEZ


p. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO
SYSEL RUIZ PEÑA

CENTRO DE CONCILIACION GANDHI


JORGE LUIS SALCEDO PROAÑO
CONCILIADOR
REG. N° 6760